MINISTERIO DEL DEPORTE
SECRETARIA GENERAL
GIT GESTIÓN CONTABLE

DEDUCCIONES PARA DISMINUIR BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - AÑO 2024

NOMBRE CONTRATISTA:	YENNY MARCELA MALAGÓN PRIETO
CONTRATO No	CPSP-62-2024

1. DEDUCCIÓN DEPENDIENTES

Certifico bajo la gravedad de juramento que la siguiente persona depende económicamente de mí, es mi dependiente en los términos del artículo 387 del Estatuto Tributario y que no ha sido incluido por otras personas para usar la deducción por dependientes que establece el mencionado artículo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	EDAD
JUAN DIEGO CORTES MALAGÓN	**1141114140**	**HIJO**	**17 AÑOS**
JERÓNIMO CORTES MALAGÓN	**1.016.972.165**	**HIJO**	**19 MESES**

Para el efecto adjunto los documentos requeridos en cada caso:
Observación: *Solo puede seleccionar una clasificación de dependiente:*

DEDUCCIÓN A SOLICITAR	DOCUMENTO SOPORTE	SELECCIONE
Hijos menores de 18 años de edad	Registro civil de nacimiento	X
Hijos con edad entre 18 y 23 años, a los cuales les está financiando su educación superior en instituciones formales o programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	Registro civil de nacimiento Certificación de las instituciones de educación superior certificadas por el ICFES o autoridad oficial correspondiente, o certificados de programas técnicos de educación no formal debidamente acreditada por la autoridad competente.	
Hijos mayores de 23 años, dependientes por factores fisicos o psicológicos.	Registro civil de nacimiento Certificación expedida por la entidad promotora de salud (EPS) o, en su defecto, por Medicina Legal en la que conste la incapacidad por factores físicos o psicológicos.	
Cónyuge o compañero permanente en situación de dependencia por ausencia de ingresos, por ingresos inferiores a 260 UVT o incapacidad.	Certificación firmada por contador público de ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT ($12.236.900 año 2024), Certificación de Medicina Legal, de una entidad promotora de salud (EPS) o cualquier otra entidad que legalmente sea competente, donde conste la incapacidad física o psicológica.	
Padres y/o hermanos en situación de dependencia por ausencia de ingresos o incapacidad.	Certificación firmada por contador público de ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT ($12.236.900 año 2024), Certificación de Medicina Legal, de una entidad promotora de salud (EPS) o cualquier otra entidad que legalmente sea competente, donde conste la incapacidad física o psicológica.	

NOTA: ***Si ya aportó la certificación y las condiciones no han cambiado hasta la finalización del contrato, no es necesario que aporte nuevamente estos soportes. (Se debe informar en el momento en que deje de presentarse la dependencia).***

2. INTERESES DE VIVIENDA

DEDUCCIÓN A SOLICITAR	DOCUMENTO SOPORTE	SELECCIONE
Intereses de vivienda	Certificación expedida por la entidad financiera de los intereses pagados durante el año inmediatamente anterior donde se encuentre discriminados los intereses y corrección monetaria pagados. Tope Máximo mensual a deducir 100 UVT ($4.706.500)	

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que con relación a mi cónyuge o compañero (a) permanente según el caso, solamente yo estoy realizando la solicitud de deducción por vivienda.

3. PAGOS POR SALUD

DEDUCCIÓN A SOLICITAR	DOCUMENTO SOPORTE	SELECCIONE
Contratos de medicina prepagada vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud que impliquen protección del trabajador, su cónyuge y sus hijos y/o dependientes.	Certificación de los pagos realizados en el año inmediatamente anterior expedido por las empresas de medicina prepagada, que detallen los afiliados al contrato. Tope Máximo mensual a deducir 16 UVT ($753.040)	
Contratos por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que impliquen protección del trabajador, su cónyuge y sus hijos y/o dependientes.	Certificación de los pagos realizados en el año inmediatamente anterior expedido por las compañías de seguros, que detallen los afiliados al contrato. Tope Máximo mensual a deducir 16 UVT ($753.040)	
Contratos de plan complementario de salud vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud que impliquen protección del trabajador, su cónyuge y sus hijos y/o dependientes.	Certificación de los pagos realizados en el año inmediatamente anterior expedido por las empresas de salud, que detallen los afiliados al contrato. Tope Máximo mensual a deducir 16 UVT ($753.040)	

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que con relación a mi cónyuge o compañero (a) permanente según el caso, solamente yo estoy realizando la solicitud de deducción por salud.

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERAZ Y ME COMPROMETO A INFORMAR A LA ENTIDAD CUANDO SE TERMINE O SE MODIFIQUE ALGUNA DE LAS CONDICIONES PARA USAR LAS ANTERIORES DEDUCCIONES PARA DISMINUIR MI BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.



YENNY MARCELA MALAGÓN PRIETO
FIRMA
C.C. 52919311

3/05/2024
FECHA DE ENTREGA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1016972165

Indicativo Serial 61999734

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [] Notaria [X] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código A 4 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 51 BOGOTA DC

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CORTES	MALAGON

Nombre(s)

JERÓNIMO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2022 Mes OCT Día 02	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Numero certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	22109610122035

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MALAGON PRIETO YENNY MARCELA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 52919311	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

CORTES VANEGAS EDWIN ALBERTO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 80225013	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CORTES VANEGAS EDWIN ALBERTO

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 80225013	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes OCT Día 11	RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Cadena s.a.

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1141114140

Indicativo Serial 40115151

40115151

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número 67 Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código D T Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ========== CUNDINAMARCA ========== BOGOTA D.C ==========

Datos del inscrito

Primer Apellido: CORTES ========== Segundo Apellido: MALAGON ==========

Nombre(s): JUAN DIEGO ==========

Fecha de nacimiento: Año 2006 Mes ABR Día 13 — Sexo (en letras): MASCULINO ========= — Grupo Sanguíneo: A — Factor RH: (+)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA ========== CUNDINAMARCA ========== BOGOTA D.C. ==========

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO ========== — Número certificado de nacido vivo: A7203020 ==========

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MALAGON PRIETO YENNY MARCELA ==========

Documento de identificación (Clase y numero): CEDULA DE CIUDADANIA 52.919.311 DE BOGOTA D.C. ========== — Nacionalidad: COLOMBIANA ========

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CORTES VANEGAS EDWIN ALBERTO ==========

Documento de identificación (Clase y numero): CEDULA DE CIUDADANIA 80.225.013 DE BOGOTA D.C. ========== — Nacionalidad: COLOMBIANA ========

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CORTES VANEGAS EDWIN ALBERTO ==========

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 80.225.013 DE BOGOTA D.C. ========== — Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ==========

Documento de identificación (Clase y número): ========== — Firma: ==========

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ==========

Documento de identificación (Clase y número): ========== — Firma: ==========

Fecha de inscripción

Año 2006 Mes ABR Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma
NOTARIA 57

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 1 FOLIO 0096

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

Escaneado con CamScanner

RADICADOS DE ABRIL DEL 2024	
RADICADOS DE ENTRADA	**RADICADOS DE SALIDA**
1. Respuesta a radicado No. 2024ER0006644 ASOCIACION DEPORTIVO	1. 2024EE0006118
2. Acuse recibo Radicado No. 2024ER0005329 ACOLFUTPRO	2. 2024EE0006331
3. Notificación Electrónica del Acto Administrativo Resolución No. 000125 del 14 de marzo del 2024, radicado 2024ER0005942 CORPORACION BALONCESTO BUCAROS	3. 2024EE0006448
4. Respuesta a radicado No. 2024ER0005803 Derecho de Petición CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA	4. 2024EE0006761
5. Respuesta a radicados Nros. 2024ER0004168-2024ER0004285-2024ER0004682 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BÉISBOL	5. 2024EE0006898
6. Solicitud de Información Clubes Profesionales FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL	6. 2024EE0007399
7. Respuesta a radicado No. 2024ER0004625 ACOLFUTPRO	7. 2024EE0007525
8. Respuesta a Radicado No 2024ER0006836 ASOCIACION DEPORTIVO CALI	8. 2024EE0007676
9. Respuesta a radicado No. 2024ER0007239 CÁMARA DE COMERCIO DE CALI	9. 2024EE0007677
10.Respuesta a radicado No. 2024ER0007324 ASOCIACION DEPORTIVO CALI	10. 2024EE0007678
11.Respuesta a Radicado No. 2024ER0007617 ASOCIACION DEPORTIVO CALI	11. 2024EE0007740
12. Requerimiento de Información Reunión Ordinaria de Asamblea CORPORACIÓN DEPORTIVA BALONCESTO PROFESIONAL MANIZALES CALDAS	12. 2024EE0007817
13. Respuesta a radicados Nros. 2024ER0008808-2024ER0009261- Asamblea Ordinaria 08 de abril del 2024 – Asociación Deportivo Cali	13. 2024EE0008324
14.Respuesta a radicado No. 2024ER0007609 – Anónimo - Traslado derecho de petición radicado E-2024-182676 del 13 de marzo de 2024	14. 2024EE0008475
15. Respuesta a radicados Nros. 2024ER0007609-2024ER0007672 Respuesta derecho de petición radicado E-2024-182676-1 PROCURADURIA	15.2024EE0008489
16. Constancia de Ejecutoria Resolución No. 000125 del 14 de marzo del 2024, “Por la cual se inscribe una dignataria en el órgano de administración del Club Profesional de baloncesto denominado CORPORACIÓN DE BALONCESTO BÚCAROS”	16.2024EE0008502
17.Traslado por Competencia radicado 2024ER0009542 Derecho	17. 2024EE0009291

18. Respuesta a Radicado No. 2024ER0010262 -Aclaración de radicado número 2024EE0007740 Asociación Deportivo Cali	18. 2024EE0009293
19.Respuesta a radicado No. 2024ER0008225-Solicitud de Actualización del Reconocimiento Deportivo Asociación Deportivo Cali	19. 2024EE0009411
20.Respuesta a radicado No.2024ER0009542 Derecho de Petición Información Corporación Deportiva y Social Los Toros del Valle de Baloncesto	20. 2024EE0009415
21.Respuesta al radicado No. 2024ER0008413 - Acuse de recibo de respuesta al radicado 2024EE0006709- Club Deportivo Atlético Futbol Club S.A	21. 2024EE0010391
22.Respuesta a radicados Nos. 2024ER0009179- 2024ER0010959 Asamblea Extraordinaria 27 de abril del 2024 Asociación Deportivo Cali	22. 2024EE0010433
23. Respuesta a Radicado No. 2024ER0009610 Derecho de Petición de Consulta	23. 2024EE0010434
24.Respuesta a Radicado No. 2024ER0009745 - Derecho de Petición de Consulta	24.2024EE0010435
25. Respuesta a Radicados Nos. 2024ER0010343- 2024ER0010344 Acuse de Recibo Cámara de Comercio de Cali	25. 2024EE0010436
26. Respuesta a Radicado No. 2024ER0011408- Derecho de Petición	26. 2024EE0010484
27. Respuesta a radicados Nos. 2024ER0011141- 2024ER0011142- 2024ER0011143 - Solicitud de Inscripción de Dignatario del Órgano de Administración de la Asociación Deportivo Cali	27. 2024EE0010531
28. Respuesta a radicado No. 2024-01-223447 - 2024ER0010647 SUPERSOCIEDADES	28. 2024EE0010553
29. Respuesta a radicado No. 2024ER0009908 Acuse de Recibo Federación Colombiana de Fútbol	29. 2024EE0010566
30. Respuesta a Radicado No. 2024ER0008343- Actualización del Reconocimiento Deportivo Real Cartagena S.A	30. En Revisión
31. Respuesta a Radicado No. 2024ER0009412 Acuse de Recibo renuncia Harold Losada.	31. En Revisión
32. Respuesta a Radicado No. 2024ER0009744 Derecho de Petición de Consulta	32. 2024EE0010819
33. Respuesta a Radicados Nos. 2024ER0008344 - 2024ER0008345- Actualización del Reconocimiento Deportivo Unión Magdalena S.A	33. En Revisión

MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	VERSIÓN: 1
	FORMATO: Acta de Reunión	CÒDIGO: DE-FR-020
		Fecha: 26/04/2022

Fecha:		22/04/2024	**Hora Inicio: 09:49 AM**		**Hora Final:**	12:05 M	
Lugar/Sala Virtual:	Auditorio oficinas de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control ubicada en la Avenida Calle 63 # 59A-06		**Objetivo de la Reunión:**	Revisar los comunicados radicados al GIT por irregularidades al interior de la División Profesional	**N.º de Páginas:**	**1**	

1. **Verificación del Quórum.**

ASISTENTES	CARGO/ENTIDAD	E-MAIL	FIRMA
Beatriz Villamizar Rivero	Revisor Fiscal	beatrizdesantander@hotmail.com	
Yolanda Cárdenas	Abogada	yolacar@gmail.com	
Jairo Romero	comité ejecutivo	fecolcesto@hotmail.com	
John Mario Tejada	Comisionado DPB	johnmariotejada@hotmail.com	
Jorge Armando García Vargas	Presidente Federación Colombiana de Baloncesto	jogarciafecolcesto@gmail.com	
Nancy Paola Villamizar Lamus	Coordinadora Deporte Aficionado (Min. Deporte)	pvillamizar@mindeporte.gov.co	
Marlon Andres Beltran Leyva	Abogado Deporte Aficionado (Min. Deporte)	mbeltran@mindeporte.gov.co	

Gladys Alicia Alfonso Osorio	Coordinadora Deporte Profesional (Min. Deporte)	glalfonso@mindeporte.gov.co	
Cesar David Fonseca Galindo	Abogada GIT. Deporte Profesional (Min. Deporte)	cefonseca@mindeporte.gov.co	
Marleni Andrea Joya Rincón	Abogada GIT. Deporte Profesional (Min. Deporte)	majoya@mindeporte.gov.co	
Yenny Marcela Malagón Prieto	Abogada GIT. Deporte Profesional (Min. Deporte)	yemalagon@mindeporte.gov.co	
Duván Forero	Contador GIT de Aficionado	dforero@mindeporte.gov.co	
Carlos Pineda	Coordinador GIT de Actuaciones	capineda@mindeporte.gov.co	
Liliam Fernández	Abogada GIT. Actuaciones Administrativas (Min. Deporte)	Lifernandez@mindeporte.gov.co	

*Inserte las celdas necesarias para el diligenciamiento del acta.

TEMAS A TRATAR			

1. **2024EE0008499** de fecha de 09 de abril de 2024, no hay claridad en los estatutos de la Federación Colombiana de Baloncesto, frente al funcionamiento de la "DPB", en la conformación de la Comisión encargada de atender tal división.

 En Respuesta por el presidente de la FCB Jorge Armando García Vargas informa lo siguiente: que la DPB nació el día 16 de diciembre de 2015 bajo el acta número 009, este paso se tomó basado en las asesorías realizadas a Coldeportes hoy Ministerio del Deporte, canalizados a través de la Directora Alexandra Herrera de IVC en aquel momento, aclarando que sus estatutos no han sufrido modificaciones hasta la fecha de su creación e indican que son los mismos que se encuentran publicados en la página oficial de la Federación.

2. Respecto a la naturaleza de la División Profesional de Baloncesto, el Ministerio del Deporte no cuenta con documentación Página 1 de 3 que registre la constitución de la DPB como una asociación. Esto, teniendo en cuenta el artículo 1º del documento "Estatutos División Profesional de Baloncesto Colombiano –DPB–"

En Respuesta por el presidente de la FCB Jorge Armando García Vargas informa lo siguiente: que la DPB no tiene personería jurídica, solamente cuando crearon los estatutos indicaron que eran una asociación sin ánimo de lucro.

En complemento el Comisionado Jhon Mario Tejada: Informa que hoy en día la DPB no opera con los cinco miembros, como lo establece en los estatutos si no con la convocatoria de los Clubes Profesionales que se realiza cada año como asamblea para toma de decisiones, adicionalmente afirma que no se tiene personería jurídica e indica que la DPB es un apéndice de FECOLCESTO.

3. Se requiere aclarar si la División Profesional de Baloncesto tiene su propio Revisor Fiscal o si el órgano de control de FECOLCESTO, vigila ambas divisiones, por cuanto en el artículo 44 de los denominados "estatutos" de la DPB se lee que esta división también tendrá un Revisor fiscal con su respectivo suplente.

En Respuesta por el presidente de la FCB, informa que solo hay un revisor fiscal, para la federación y las DPB

4. Se requiera aclarar como es el manejo administrativo y como ingresan los dineros a la DPB, toda vez que el literal "e" del artículo 49 de sus estatutos indican lo siguiente

"El porcentaje que se determine sobre las participaciones de apuestas o concursos de baloncesto que se hagan con base en los resultados de los partidos del baloncesto profesional colombiano. Igualmente, el porcentaje que se determine de las sumas recibidas por la DPB-FECOLCESTO a título de participaciones por la explotación de los derechos de televisión, publicidad, etc., en representación de los clubes, con ocasión de partidos o campeonatos que organiza y en general del espectro electromagnético o sistemas similares."

En respuesta por parte de la Revisora Fiscal señora Beatriz Villamizar indica que solo se maneja una cuenta de Ahorros de la entidad financiera BANCOLOMBIA en la cual solo ingresan y salen los dineros de la DPB, el Comisionado aclara que en esta cuenta se perciben patrocinios tales como publicidad entre otros y aclaran que no perciben ingresos por las apuestas, por otro lado, indica el Presidente de la FCB que algunos ingresos se perciben por préstamos del Comisionado.

5. Con relación a la convocatoria de la asamblea realizada mediante Resolución No. 004- 2024 del 14 de marzo de esta anualidad "***Por medio de la cual se convoca a reunión extraordinaria con carácter de ordinaria de Asamblea de la División Profesional de Baloncesto - DPB***", se evidenció que la misma, presenta inconsistencias frente al orden del día propuesto, a saber:
6. La aprobación del presupuesto 2024, es una actividad que debe desarrollarse dentro de la asamblea ordinaria de la Federación Colombiana de Baloncesto, conforme artículo 25 estatutario.

Por parte del Ministerio del Deporte se les señalo que en la última convocatoria se encuentran señalados artículos que no corresponden al llamado de la convocatoria, por lo cual el Comisionado indica que efectivamente hubo error en la transcripción, sin embargo, aclaran que la reunión no fue con objeto de aprobación del presupuesto de la Federación si no la Socialización del rubro presupuestal de la DPB.

7. El Ministerio del Deporte aclara que el Código Disciplinario es uno solo y por ende no se puede denominar de otra manera.

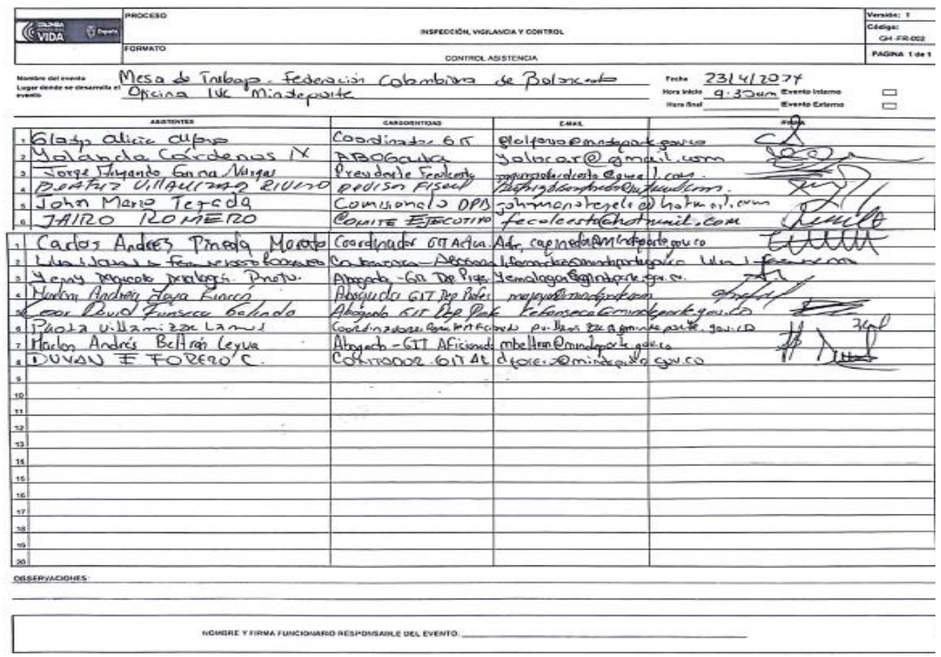
8. En respuesta a la DPB informa que el Código Disciplinario hace referencia a las normas que reglamentan la participación en los torneos.

	fecha	**Se solicita**
La DPB reformara los estatutos y previamente los enviara al Ministerio para su verificación y aprobación.		
La federación remitirá el acta 009 del 16 de diciembre del 2015 donde nace la DPB.		
Se realizará una nueva mesa de trabajo para socializar como se va a manejar el dinero prestado por el Comisionado por valor de 1400 millones a los gastos ocasionados en los torneos.		

*Inserte las celdas necesarias para el diligenciamiento del acta.

EVIDENCIA DE ASISTENTES - REUNIONES VIRTUALES

1. Acta de asistencia



PROCESO: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL — Versión: 1 — Código: GH-FR-002 — PAGINA 1 de 1

FORMATO: CONTROL ASISTENCIA

Nombre del evento: Mesa de Trabajo - Federación Colombiana de Boleros — Fecha: 23/4/2024
Lugar donde se desarrolla el evento: Oficina IVC Mindeporte — Hora inicio: 9:30am — Evento Interno ☐ — Hora final: _____ — Evento Externo ☐

	ASISTENTES	CARGO/ENTIDAD	E-MAIL	FIRMA
1	Gladys Alicia Alfaro	Coordinadora GIT	galfaro@mindeporte.gov.co	
2	Yolanda Cárdenas M	ABOGADA	yolcar@gmail.com	
3	Jorge Edgardo Garcia Vargas	Presidente Federación	[illegible]	
4	Beatriz Villalobos Rivero	Asesora Fiscal	[illegible]	
5	John Mario Tejeda	Comisionado OPA	johnmariotejeda@hotmail.com	
6	JAIRO ROMERO	COMITE EJECUTIVO	fecolcestadehotmail.com	
1	Carlos Andres Pineda Morato	Coordinador GIT Acción	Andr.capineda@mindeporte.gov.co	
2	Lilia Isabel [illegible]	Contratista — Abogada	[illegible]	
3	Yenny Marcela Pinto	Abogada - GIT Dep Pista	Yenalagon@mindeporte.gov.co	
4	Marlon Andrey Loya Blanco	Abogado GIT Dep Pista	[illegible]	
5	Edwin David Fonseca Bellado	Abogado GIT Dep Pista	Fefonseca@mindeporte.gov.co	
6	Paola Ulloa Ulloa	Coordinadora Programa Deportes para la Comunidad	[illegible]	
7	Marlon Andrés Beltrán Leyva	Abogado - GIT Aficionados	mbeltran@mindeporte.gov.co	
8	DUVAN E FORERO C.	COORDINADOR GIT AE	dforero@mindeporte.gov.co	
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL EVENTO: _____

2. Prueba documental fotográfica





*Inserte captura de pantalla de la lista de asistencia generada por la sala virtual.

REUNIÓN VIRTUAL CON LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Fecha de la atención virtual	29 de abril de 2024
Hora de inicio	4:00pm
Hora de finalización	5:00pm

Aspecto tratado: El objetivo de la reunión es tener un acercamiento con la SIC para que nos brinden información relacionada con la utilización de las marcas con las que se presentan los clubes profesionales en los eventos deportivos y también conocer si estás marcas es obligatorio registrarlas y como se valorizan en el tiempo.

Detalle de los asistentes a la reunión

Nombre	Cargo	Entidad
Daniel Mor	Director Signos distintivos	Superintendencia de Industria y Comercio
María Juliana Pacheco		Superintendencia de Industria y Comercio
Marcela Malagón	Profesional Especializado	MinDeporte
Cesar Fonseca	Profesional Especializado	MinDeporte
Andrea Joya	Profesional Especializado	MinDeporte
Marcela Castro	Profesional Especializado	MinDeporte
Oscar Hernández	Profesional Especializado	MinDeporte
Lizeth Sanín	Profesional Especializado	MinDeporte
Alejandro Granados	Profesional Especializado	MinDeporte
Gladys Alicia Alfonso	Profesional Especializado	MinDeporte

Desarrollo de la reunión:

Saludo de bienvenida y presentación de los asistentes.

Inicia la intervención la Coordinadora del GIT de Deporte Profesional poniendo en contexto a los funcionarios de la SIC las situaciones evidenciadas con relación a la identificación de los signos distintivos que utilizan los clubes profesionales de baloncesto en los torneos deportivos.

En tal sentido, interviene el Dr Daniel y realiza la siguiente explicación:

El objeto de la reunión es para que se nos brinde información por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionada con la utilización de las marcas con la que se presentan los Clubes Profesionales en los eventos deportivos y también conocer si estas marcas son obligatorias registrarlas, como se valorizan en el tiempo.

Se hace referencia que por parte del Ministerio del Deporte realizamos la Supervisión a los Clubes Profesionales (Beisbol, Baloncesto y de Futbol) en estas disciplinas realizamos Inspección Vigilancia y Control, nos ha llamado mucho la atención que últimamente

observamos que los Clubes Profesionales cuando van a los torneos ellos cambian de nombre, sobre todo en Baloncesto y en Béisbol; ejemplo el Club profesional se llama Fastbreak Basketball este es un Club Profesional de Baloncesto pero en el torneo del año pasado se presentó como Team Cali, este año se está presentando como Toros del Valle, se les pregunto al Organismo Deportivo si esa marca la registran y ellos nos indican que no se encuentra registrada

Exposición del Doctor Daniel Mor Director Signos distintivos de la SIC:

Para tener una aproximación lo más precisa posible las Marcas hacen parte de un género más grande que se llaman los signos distintivos y dentro de los signos distintivos se encuentran las marcas y los nombres comerciales, son signos distintivos que atienden a distintas finalidades.

La Marcas que buscan identificar productos o servicios en el mercado para que el consumidor una vez los perciba pueda atribuirles un origen empresarial a esos bienes en concreto.

Ejemplo: Cuando cualquiera de nosotros va a un supermercado la selección de los productos que se necesitan para satisfacer las necesidades en nuestros hogares se lleva a cabo con la identificación de marcas, las marcas nos permiten seleccionar los productos de nuestra preferencia y ya cada uno tendrá las motivaciones propias para hacer ese acto de elección en particular, ya sea relación precio entre otros.

Los Nombres comerciales: es un signo que no identifican productos o servicios si no que idéntica a un empresario en el mercado y las actividades propias que desarrolla ese empresario.

En algunas oportunidades el nombre comercial puede coincidir con la razón social de una empresa.

La razón social como bien se sabe es el nombre que adquiere una persona jurídica y debe registrarla ante la Cámara de Comercio, ese trámite de registro de la Razón social es un trámite independiente, diferente que no tiene ningún tipo de incidencia en los tramites distintivos que se surten ante la SIC.

El trámite de Solicitud de registro de Marca parte del supuesto de que en Colombia nadie puede tener derechos sobre una marca si no ha obtenido previamente el registro ante la SIC, es decir que un empresario puede usar marcas para identificar sus productos o servicios en el mercado, pero ese uso si no está previamente registrada se expone a dos riesgos principales:

1. No tiene ningún tipo de mecanismo legal para prohibir o buscar prohibirle a ese tercero de usar la marca.
2. Competición en el Mercado similar a la marca el que la use sin registro, se puede ver expuesto desde las infracciones de la propiedad industrial e incluso a responsabilidades penales (Usurpación de los derechos de Propiedad industrial)

Depósito de Nombre comercial: totalmente diferente al registro de la marca, porque los derechos de los nombres comerciales nacen desde el primer uso que le dio el empresario en el mercado, es decir, el empresario que empieza a identificarse entre los consumidores se da a conocer a él con el empresario a partir de un nombre que puede coincidir con el de su razón social o puede ser una denominación totalmente diferente a la de su razón social a título de nombre comercial no necesita ningún tipo de declaración de derecho que sea proferido previamente por una autoridad administrativa o judicial para que le reconozca ese derecho, el derecho nace a partir del primer uso el derecho del nombre comercial. Este trámite se surte ante la SIC, llamado como Deposito de nombre Comercial para que cualquier persona para que haya una presunción legal de que por lo menos a partir de la fecha en la que se lleva a cabo el depósito ante la SIC se va a presumir que es la fecha de su primer uso, pero es una presunción que admite prueba en contrario, es decir si las pruebas allegadas eventualmente en un litigio o trámite administrativo da total certeza de que el uso data de una fecha anterior incluso en la que se presentó el depósito de la SIC, pues se va tener como fecha en el que surgió a la vida jurídica el derecho sobre el nombre comercial esa fecha anterior en el tiempo, es decir el derecho de nombre comercial surge a partir del primer uso, el derecho de la marca surge a partir del registro y ese registro es único ante la SIC no tiene nada que ver con los tramites de Cámara de Comercio que se hacen, por ejemplo en cuanto a la inscripción de las razones sociales.

Teniendo en cuenta el contexto general se deben analizar los casos particulares, las particularidades de la situación se debe verificar si efectivamente es un signo para identificar un producto o servicio o es un signo con el cual se identifican como si fueran empresarios a pesar de su naturaleza de entidad deportiva.

Se debe discernir la naturaleza si es un nombre comercial de los equipos deportivos o una marca de estos equipos deportivos pero respecto de la que estos organismos indican al Ministerio del Deporte la salvedad que ellos no consideran necesario registrar, se puede concluir si en el primer análisis en cuanto a la naturaleza de signo distintivo la conclusión llega a ser de que efectivamente el signo que están o frente al que nos estamos enfrentando es una marca, pues es un error lo que manifiestan algunos de los equipos deportivos en cuanto a que consideren innecesarios registrarlo porque con él argumento de que lo cambian anualmente, si no lo registran no tienen ningún derecho y si lo cambian anualmente, esa situación de cambio anual no impide que se configuren eventuales vulneraciones de derechos de propiedad industrial de terceros ni tampoco los protege a ellos frente a eventuales demandas o denuncias interpuestas por terceros, ahora bien si el ejercicio de análisis de la naturaleza del signo da con la conclusión de lo que ellos están es haciendo un uso de un nombre comercial como bien referimos que el derecho nace a partir del uso y no habría necesidad de que ellos acudieran ante entidad alguna para que le reconociera ese derecho del nombre comercial.

Se le pregunta por parte del Ministerio del Deporte si dichos Organismo deportivos utilizan son marca o nombre comercial.

Las marcas son una especie de signos distintivos, tocaría entrar analizar en detalle qué especie de signo distintivo es el que están haciendo uso estos equipos en este tipo de material, por ejemplo si es una marca entonces necesariamente para evitar que se generen de algún modo situaciones de eventuales infracciones a derechos de propiedad industrial y todo para que alguien se repute como titular de un derecho marcario necesita sí o sí haber acudido ante SIC y haber obtenido el registro, pero si la conclusión del análisis es que este signo distintivo no es una marca si no un nombre comercial con el cual se identifican estos equipos ahí no hay necesidad de que hayan acudido ni ante la SIC ni ante nadie porque el derecho sobre el nombre comercial se adquiere es a partir del primer uso que ellos acrediten y ya cualquier conflicto jurídico pues ya sería un tema meramente probatorio de que ellos con el acervo que alleguen acrediten la fecha del primer uso y así de poner de presente de cuándo empieza a datar el derecho sobre ese signo a título en nombre comercial, es importante tener presente que la Cámara Comercio es algo totalmente independiente de la razón social, la razón social puede ser cualquier denominación y no coincidir ni con los nombres comerciales ni con las marcas que a futuro un empresario registré ante la SIC y no pasa nada, eso per se no es un inconveniente desde el punto de vista de la propiedad industria puede coincidir el nombre comercial con una razón social de una persona jurídica sí por supuesto pero si no coincide no pasa nada.

Es importante tener en cuenta los dos: nombres comerciales y marcas son signos distintivos las marcas sí o sí para que alguien diga que tiene derecho sobre las mismas deben estar registradas ante la SIC, el nombre comercial no debe estar registrado, sino que su derecho se adquiera a partir del primer uso.

Pregunta Ministerio: ¿Los registros de marca se valorizan en la contabilidad de estos clubes profesionales ellos los registran como los intangibles?

Sí claro dentro del patrimonio de cualquier empresa están los activos tangibles y los activos intangibles entonces la actividad tangible es bueno cuánto vale el local comercial la instalaciones, los computadores entre otros son el activo tangible, pero hay unos activos intangibles que la economía hoy en día casi en la mayoría de los casos es donde recae el mayor valor de patrimonio de los empresarios, sobre todo por la dinámica del ejemplo que les ponía al principio de mi intervención con relación al ejercicio que todo hacemos como consumidores de que nuestros actos de elección de los bienes los hacemos a partir de la identificación de marcas en el mercado, entonces en últimas ese nexo causal entre el empresario y el consumidor, sea de cualquier sector económico, ese nexo causal toda actividad económica busca poner a disposición bienes para ser adquiridas por el consumidor y a cambio hay una retribución económica que le permite al negocio seguir operando y esta dinámica se lleva a cabo el grado más importante o el acto más importante de esa dinámica comercial se da en la compra que se efectúa a partir de la selección del producto o se servicio con la identificación de la marca, por lo tanto esos bienes intangibles que son las marcas o lo nombres comerciales en general toda la propiedad industrial viene a ser el activo más importante, por lo general el patrimonio de un empresario. Hay entidades expertas en cuantificar tazar efectivamente a cuánto puede cuantitativamente hablando en términos de plata cada uno de estos activos intangibles, desde la SIC no se cumple la función de tasación

de esos intangibles en la delegatura de la propiedad industria más que todo se encargan de los trámites de protección de derechos ya sea vía de la solicitud del registro de marca, también los trámites como los depósitos de nombres comerciales.

Por parte del Ministerio se indica: ¿en ese sentido estos clubes sí estarían incumplidos en no hacer este registro de estas marcas?

Rta: Pues si son marcas sí, pero ahí sería importante desde la perspectiva de la propiedad industrial nosotros tenemos claro que el derecho sobre la marca nace a partir del registro, ya sería de pronto un tema para evaluar o poner a consideración del Ministerio de la política pública de sector deporte de establecer esos eventuales requisitos de que efectivamente Ejemplo: Las marcas con las cuales vayan a hacer uso estas entidades deportivas para identificar por ejemplo el servicio deportivo entre los consumidores necesariamente para participar en tal competencia o en fin ustedes mirarán le pondrían en requisito que deben acreditar el previo registro del signo ante la SIC, pero ya sería un tema más regulatorio del sector, desde la perspectiva de la propiedad industrial desde la SIC simplemente nos quedamos con lo general de que para que alguien se repute como titular de un derecho marcario de haber obtenido el registro ante la SIC

Hace intervención la Dra Maria Juliana, realiza una precisión: en línea con lo que es mencionando por Daniel digamos que sería un incumplimiento siempre y cuando ellos estén afirmando que son titulares de un registro de un marca y no tengan la concesión de vida por un acto administrativo emitido por la SIC por que digamos si estamos hablando en abstracto y si nos vamos un paso atrás es importante mencionar que el registro de las marcas en general digamos que no es obligatorio si bien las personas que utilizan estos signos sin su debido registro se exponen precisamente los riesgos que ya nos mencionaba Daniel como el no tener el uso pues no tener la autorización del uso como la marca y digamos exponerse a que terceros los demanden son riesgos que asume una persona que no registra su marca pero que en principio debe señalar si digamos creo que esa es una aclaración que vale la pena hacer, es que el registro de una marca no es obligatorio lo que sucede es que el empresario se estaría exponiendo precisamente a estos riesgos que ya mencionamos pero no es obligatorio y en la medida en que ellos no tengan un registro no es que estén incumpliendo simplemente es que no tienen la protección de propiedad industrial.

¿Desde el Ministerio se consulta como se puede identificar que los organismos deportivos están con nombre comercial? ¿Como es un intangible, donde se puede verificar cuanto fue el avaluó que se le dio a la marca?

Rta. En cuanto al avalúo la Sic no llevan en el registro público referencia o anotación alguna en cuánto estarían avaluadas las marcas que se encuentran actualmente registradas ya eso sería un tema que le compete a cada uno de los titulares procurar la tasación ya sea vía de firmas expertas en esos gajes del oficio de llevar a cabo esa tasación de los intangibles y en el marco de un proceso judicial pues siempre está la posibilidad de la prueba pericial para que un experto en la materia lleve a cabo el análisis y eventualmente se pueda refutar una primera tasación aportada por el titular en caso dado que haya discrepancia en ese sentido,

en las consultas del registro público de la propiedad industrial como bien refiere se van encontrar todas la marcas que se encuentran registradas ante la SIC pero se suministra la información pertinente con relación a los nombres comerciales que han sido depositados ante la SIC teniendo en cuenta la salvedad de que el depósito no es constitutivo de derechos que es a voluntad del empresario que Considera oportuno pertinente llevar a cabo ese trámite ante nosotros para que se presuma como primera fecha de uso la del depósito pero teniendo siempre haciendo la salvedad de que el uso puede datar de una fecha anterior en el tiempo, la información de registro público da con certeza lo relativo a cuántas marcas se encuentra registradas y por ende infieres que la marcas registradas son la marcas respecto a la cuales se les puede refutar que hay un derecho del titular sobre la mismas y también se va arrojar la información relativa a lo nombres comerciales depositados pero no quiere decir que esos nombres comerciales sean lo únicos que se encuentren en el comercio y por ejemplo se podría dar hipotéticamente hablando de un a situación en la que el nombre comercial depositado por la SIC por Daniel sea idéntico al nombre comercial que María juliana usa en el comercio pero que no ha considerado la necesidad depositarlo ante la SIC, por ende el marco del escenario jurídico en el cual se entraría analizar quién tiene un mejor derecho sería un tema meramente probatorio entre Daniel y María juliana quién acredite mediante pruebas, quién tiene un derecho anterior en el tiempo mediante quién pruebe un uso con un a fecha de anterioridad a la del uso que reputa la otra parte, es decir es posible en el caso hipotético que te planteo que María juliana tenga mejor derecho porque su nombre comercial Data de un primer uso anterior de tiempo a la que yo pudo acreditar que mi acreditación puede ser bien sea la fecha en la que consta el depósito ante la SIC que es una presunción legal o incluso mediante pruebas a pesar de yo tener ese deposito que tener acreditada una fecha anterior a la del depósito pero que incluso respecto a la fecha del nombre comercial en el ejemplo que pongo que usa María juliana es posterior y por ende María juliana tendría un mejor derecho.

Ministerio pregunta: ¿Una empresa puede tener registrada varias marcas y varios nombres comerciales a la misma vez? ¿Qué vigencia tiene esa marca?

Respuesta: sí un empresario puede tener registradas varias marcas y lo concatenó con el segundo interrogante toda marca registrada se concede por un periodo de 10 años el derecho se concede por diez años entonces una vez transcurridos esos años el empresario puede solicitar la renovación de la marca y se le renovaría por un periodo igual es decir por otros 10 años y así cada 10 años puede seguir solicitando la renovación de manera indefinida, los nombres ya tenemos claro que no se registran entonces hay lo importante para complementar que el derecho nace a partir del primer uso para que se mantenga el derecho porque los derechos nacen pero también se extinguen para que se mantenga el derecho sobre un nombre comercial ese uso debe ser reiterado público ostensible en el tiempo es decir no debe ser ininterrumpido, el empresario que se está identificando mediante el nombre comercial debe usarlo de manera permanente debe usarlo de una manera evidente para que los consumidores perciban que efectivamente que el empresario se esta dando a conocer mediante ese nombre comercial no puede ser una actitud o un uso ahí medio oculto medio reservado que no lo conoce casi nadie y debe mantenerse con el paso del tiempo qué quiere decir, que si algún empresario interrumpe el uso de un nombre

comercial porque empieza a identificarse con otro nombre comercial porque ahí te resuelvo la segunda parte del primer interrogante también es posible que un empresario tenga varios nombres comerciales pero entraría a jugar el análisis de esta situación mencionada de que tendría que seguir acreditando un uso público ininterrumpido de todos los nombre comerciales porque si alguno de ellos los deja de usar de manera pública ostensible permanente ininterrumpida perdería el derecho sobre el mismo, ahí no es que los nombres comerciales tengan una vigencia del derecho así como las marcas 10 años y lo renuevas no acá no renuevas nada, acá nace a partir del primer uso y el derecho se mantendrá a medida que se mantenga el uso en el tiempo, un uso serio Publico, ostensible reiterado e ininterrumpido .

Pregunta Ministerio: Tienen publicado en la página web alguna cartilla de preguntas frecuentes o un tema para remitirlos a la normatividad y estudiar un poco más este este tema.

Rta. Indican los siguientes Links:

https://www.sic.gov.co/tema/propiedad-Industrial

https://www.sic.gov.co/marcas

https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo

e indican que otro de los servicios que prestan la SIC son orientaciones personalizadas para los usuarios interesados a hacer uso del sistema de propiedad industrial ese servicio de orientaciones se presta a través de un grupo de trabajo que se encarga de concertar reuniones con los usuarios esas reuniones pueden se presenciales o virtuales y en el marco de esas orientaciones se pueden aclarar inquietudes particulares que se tengan.

1. **Trámite de solicitud de registro de la marca:**

 El cual está definido como una categoría de signo distintivo que identifica los productos o servicios de una empresa o empresario. La marca permite que los consumidores identifiquen el producto o servicio y lo recuerden, de forma que puedan diferenciarlo de uno igual o semejante ofrecido por otro empresario. Los consumidores son más propensos a adquirir un producto del cual recuerdan la marca que de aquellos que no logran identificar.

 Así mismo, la marca representa en la mente del consumidor una determinada calidad del producto o servicio, así como reporta alguna emoción en el consumidor. Por lo tanto, es el medio perfecto para proyectar la imagen del empresario, su reputación y hasta su estrategia comercial. En concreto, una marca:

 - Permite a la empresa diferenciar su producto o servicio.

- Ayuda a garantizar la calidad a los consumidores. Por tanto construye confianza.
- Puede ser objeto de licencias y por tanto, fuente generadora de ingresos.
- Puede llegar a ser más valiosa que los activos tangibles.
- Siendo entonces tan importante, al ser registrada la marca le genera a la empresa el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos y ofrezcan servicios idénticos o similares con marcas idénticas o similares, con el fin de que los consumidores no se confundan y adquieran el producto o el servicio del empresario que en realidad quieren

¿Cuál es la diferencia entre el registro mercantil y el registro de marca?

La Superintendencia de Industria y Comercio es la Oficina Nacional Competente para administrar el Sistema de Propiedad Industrial, en ese sentido, concede derechos sobre los bienes de propiedad Industrial, mientras que la inscripción en el registro mercantil llevado por las cámaras de comercio constituye el cumplimiento de una de las obligaciones que debe cumplir el comerciante cuando realiza actos o actividades mercantiles.

La función de este registro mercantil es de servir de medio publicitario sobre la existencia, constitución, representación y objeto social de una persona jurídica o natural que realiza actividades comerciales, de suerte que la razón o denominación social inscrita no es un bien de propiedad industrial como sí lo es la marca.

Estas marcas se conceden por un periodo de 10 años y el empresario puede solicitar su renovación

2. Depósito del nombre comercial

El depósito es una inscripción que el comerciante o empresario hace en el registro público de la propiedad industrial, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y mediante el cual se constituye una presunción legal de la fecha desde la cual se entiende que el empresario empezó a usar el nombre comercial, que para el efecto es la fecha de presentación de la solicitud.

¿Cuál es la diferencia del depósito con el registro mercantil de la sociedad?

El depósito genera una presunción de uso del nombre comercial cuyo uso genera un derecho de exclusividad de propiedad industrial. Por su parte, el registro mercantil no genera derechos de exclusividad o de propiedad industrial.

La inscripción en el registro mercantil llevado por las Cámaras de Comercio constituye el cumplimiento de una de las obligaciones que debe cumplir el comerciante y su función es servir de medio para dar fe sobre la existencia, constitución, representación y objeto social de una persona jurídica. No obstante, es muy posible que la razón social escogida para llamar a la sociedad e inscribirla en el registro mercantil, coincida con el nombre comercial escogido ya por la empresa o empresario para identificarse en el comercio.

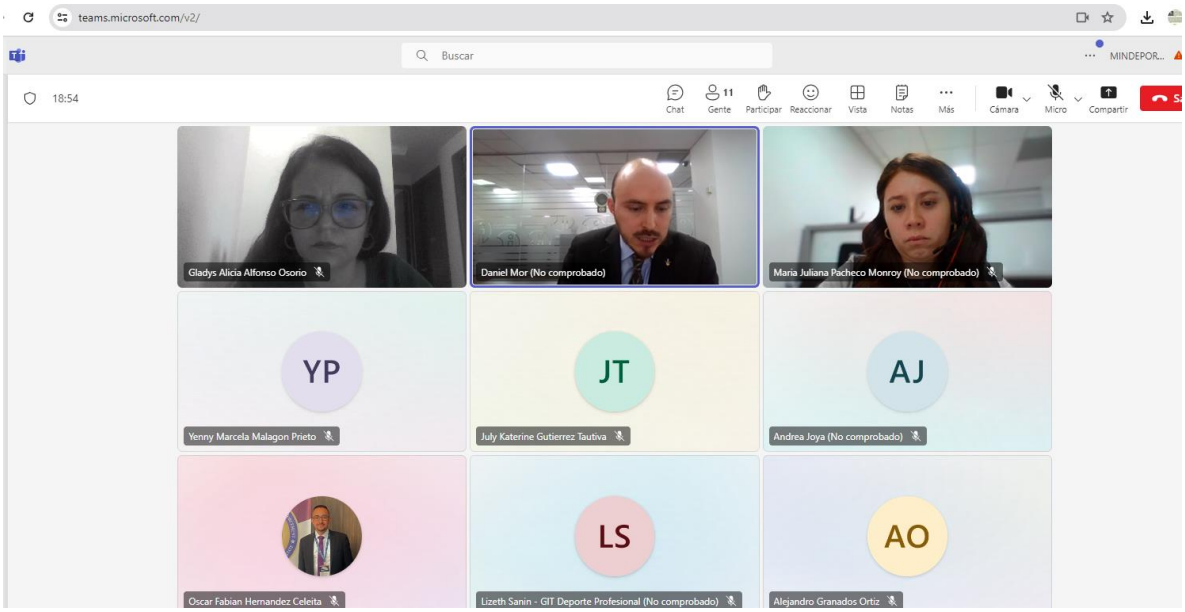
3. **La SIC dispone los siguientes links de consulta:**

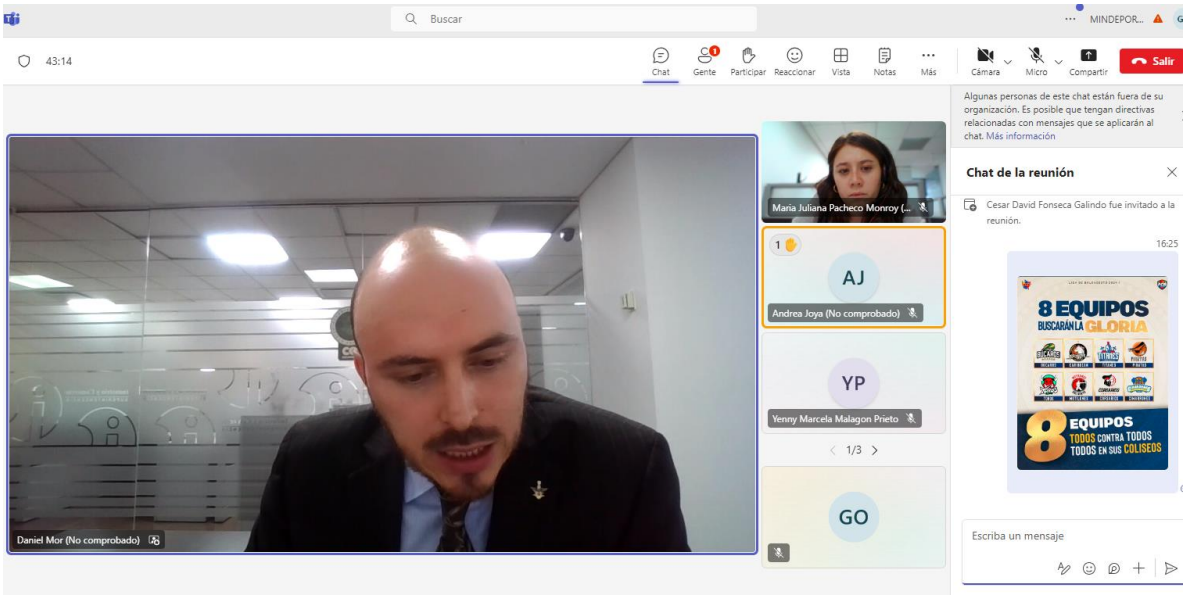
- Propiedad industrial general: https://www.sic.gov.co/tema/propiedad-Industrial
- Marcas: https://www.sic.gov.co/marcas
- Solicitud orientación: https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo

4. **Compromisos**

Compromiso	Fecha de entrega	A cargo de
MinDeporte elaborará un comunicado a los clubes profesionales en ejercicio de la inspección preventiva en el correcto uso de las marcar	10 de mayo	Coordinación GIT
Revisión del comunicado previo a enviar a los clubes	Por definir	María Juliana Pacheco
Generar reunión virtual por teams para los clubes profesionales con el acompañamiento de la SIC	Por definir	Coordinación GIT

5. **Evidencias registro fotográfico**


teams.microsoft.com/v2/
Buscar
MINDEPOR...
18:54
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Más
Cámara
Micro
Compartir
Gladys Alicia Alfonso Osorio
Daniel Mor (No comprobado)
Maria Juliana Pacheco Monroy (No comprobado)
YP
Yenny Marcela Malagon Prieto
JT
July Katerine Gutierrez Tautiva
AJ
Andrea Joya (No comprobado)
Oscar Fabian Hernandez Celeita
LS
Lizeth Sanin - GIT Deporte Profesional (No comprobado)
AO
Alejandro Granados Ortiz


Buscar
MINDEPOR...
43:14
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Daniel Mor (No comprobado)
Maria Juliana Pacheco Monroy (...
AJ
Andrea Joya (No comprobado)
YP
Yenny Marcela Malagon Prieto
1/3
GO
Algunas personas de este chat están fuera de su organización. Es posible que tengan directivas relacionadas con mensajes que se aplicarán al chat. Más información
Chat de la reunión
Cesar David Fonseca Galindo fue invitado a la reunión.
16:25
8 EQUIPOS
BUSCARÁN LA GLORIA
8 EQUIPOS
TODOS CONTRA TODOS
TODOS EN SUS COLISEOS
Escriba un mensaje